

II. Plazo de solicitud

Las becas convocadas habrán de solicitarse en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

III. Selección de becarios

Los aspirantes a becas posdoctorales de investigación en el extranjero habrán de superar los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener leída y juzgada su tesis doctoral antes del día 15 de septiembre de 1976.
- c) Acreditar el conocimiento oral y escrito del idioma extranjero correspondiente al país en que haya de realizar su trabajo de investigación.
- d) Presentación de los documentos correspondientes, conteniendo la admisión en el Centro extranjero donde hayan de realizar su trabajo de investigación.
- e) Con carácter excepcional podrán solicitar estas becas aquellos licenciados que deseen realizar la tesis doctoral en un Centro extranjero, acreditando, mediante informe del Director del Trabajo, la dificultad de poder realizar el tema escogido en un Centro español, además de cumplir los requisitos a), c) y d).

IV. Dotaciones

Las dotaciones de becas posdoctorales para el extranjero serán de 22.000 pesetas a 28.000 pesetas mensuales, dependiendo del país donde hayan de realizar su trabajo de investigación. A partir del 1 de enero de 1977, las citadas becas tendrán una cuantía de 25.000 pesetas a 30.000 pesetas mensuales, incluidas las prórogas.

V. Período de disfrute

El período de disfrute de estas becas comprende desde el 1 de octubre de 1976 hasta el 30 de septiembre de 1977, en función de las disponibilidades presupuestarias.

VI. Carácter de las becas y condiciones de disfrute

Las becas posdoctorales serán incompatibles con el disfrute de cualquier otro tipo de beca o ayuda.

Los preceptores de dichas ayudas deberán incorporarse a sus respectivos Centros de investigación dentro del primer trimestre de concesión de la beca; en caso contrario se entiende que renuncian a la misma.

La duración de dichas becas será de un año, si bien al finalizar el mismo y a la vista de la Memoria correspondiente a la labor realizada, del informe del Director del Trabajo y el visto bueno del Director del Centro oficial español a través del cual se solicitó la beca, la Dirección General podrá proponer la prórroga de aquella por un año más, o bien, la baja correspondiente.

VII. Formalización de las solicitudes

Los impresos de solicitud se encontrarán a disposición de los interesados en los lugares de presentación de los mismos, que serán: los Rectorados de las Universidades, Universidades Politécnicas y las Secretarías del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, División de Ciencias Matemáticas, Médicas y de la Naturaleza y Patronato «Juan de la Cierva».

En el caso de las Escuelas Técnicas Superiores que no dependan de la Universidad Politécnica, los impresos de solicitud deberán retirarse y ser presentados en los Rectorados de la Universidad a la cual estén adscritas.

La solicitud deberá cursarse a través de un Centro oficial español y presentarse en los lugares arriba indicados.

Las peticiones habrán de ir acompañadas de las certificaciones correspondientes, demostrativas de la cualidad de Doctor, así como una Memoria anteproyecto del trabajo a realizar, con el visto bueno del Director del Centro oficial español a través del cual se solicita la beca. Aquellos solicitantes que no tengan todavía el grado de Doctor deberán hacerlo constar así en un escrito en el que señalen razonadamente, sus previsiones en cuanto a la fecha probable de su obtención.

VIII. Tramitación de solicitudes

En los cinco días siguientes a la terminación del plazo de presentación de las solicitudes, los Rectorados de las Universidades deberán remitirlas a la Comisión de Investigación respectiva, la cual los elevará a través del Rectorado y con el orden de prelación establecido, a la Dirección General de Universidades e Investigación (Sección de Promoción Científica), antes del día 30 de junio de 1976.

En los mismos términos, las solicitudes depositadas en el Consejo Superior de Investigaciones Científicas serán elevadas directamente a la Dirección General de Universidades e Investigación (Sección de Promoción Científica), en el Ministerio de Educación y Ciencia, en el mismo plazo.

La Dirección General de Universidades e Investigación resolverá las propuestas de adjudicación de becas elevadas por las Comisiones de Investigación, en el plazo de diez días, a reserva de la calificación de la tesis doctoral dentro del plazo señalado para los que todavía no fueran Doctores.

IX. Obligaciones de los becarios

1.ª Cumplir con aprovechamiento las distintas etapas del Plan de Formación presentado, dedicándose a él de conformidad con las normas propias del Centro en que se lleve a cabo.

2.ª Remitir trimestralmente a la Subdirección General de Promoción de la Investigación (Sección de Promoción Científica) una Memoria de la labor realizada con los resultados obtenidos en cada trimestre, que incluya la conformidad del Director del Departamento o Institución análoga al que esté adscrito el becario, para poder hacer así efectivo el cobro trimestral de la beca.

3.ª Presentación durante el mes de agosto de 1977 de un resumen explicativo de la labor realizada, con un informe final del Director del trabajo sobre los resultados obtenidos y el grado de formación del becario y el visto bueno del Director del Centro oficial español a través del cual se solicitó la beca, a los efectos de la posible prórroga de la misma.

Segundo.—Queda autorizada la Dirección General de Universidades e Investigación para adoptar las medidas necesarias en el cumplimiento de la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 5 de abril de 1976.

ROBLES PIQUER

Hmo. Sr. Director general de Universidades.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

9608

RESOLUCION de la Delegación Provincial de León por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente 21.035, incoado en la Sección de Energía de esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria en León, a petición de «Iberduero, S. A.», distribución León, con domicilio en León, Legión VII, número 6, solicitando autorización y declaración, en concreto de utilidad pública para el establecimiento de líneas eléctricas y centros de transformación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria en León, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a «Iberduero, S. A.», distribución León, la instalación de líneas eléctricas y centros de transformación, cuyas principales características son las siguientes:

Una línea subterránea, a 13,2 KV., de 43 metros de longitud, con entronque en la de «Iberduero, S. A.», en la calle Maestro Rivero, y término en un centro de transformación de tipo cabina, de 630 KVA., tensiones 13,2 KV/398-230/133 V., que se instalará en un sótano de edificio de la calle de La Bañeza, cruzándose con la línea de la avenida Reino de León. Otra línea subterránea, a 13,2 KV., de 28 metros de longitud, que cruzará la calle Santa Ana, y finalizará en un centro de transformación de tipo cabina, con dos transformadores de 630 KVA., tensiones 13,2 KV/398-230 V. y 400 KVA., tensiones 13,2 KV/230-133 V., que se instalará en el sótano del edificio número 42 de la calle Santa Ana, de esta capital.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

León, 14 de abril de 1976.—El Delegado provincial, Daniel Vanaolocha Monzó.—1.766-B.